

A.J.  
J.D.  
D.E.I.C.A.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

0002

41

"2016, Año del Fomento a la Lectura y Escritura".

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 18 de enero de 2016.

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ  
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada María Lilia Arcelia Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento a lo establecido por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; me permito solicitar que sea integrado el **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A QUE DE FORMA INMEDIATA EMITA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROMOCIÓN E IMPULSO A LA JUVENTUD EMPRENDEDORA DEL ESTADO DE OAXACA** en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

C.c.p. Minutario

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO  
03 FEB 2016

DIP. SERGIO ANDRES BELLO GUERRA

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
OFICIALIA MAYOR

27 ENE 2016  
SAN RAYMUNDO JALPAN  
CENTRO, OAXACA



San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 18 de enero de 2016.

**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada María Lilia Arcelia Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso del Estado, en ejercicio a la facultad que me confiere el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter ante esta Soberanía el siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A QUE DE FORMA INMEDIATA EMITA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROMOCIÓN E IMPULSO A LA JUVENTUD EMPRENDEDORA DEL ESTADO DE OAXACA, lo anterior de** conformidad con la siguiente:



### **Exposición de motivos:**

Los jóvenes constituyen el recurso más importante con el que cuenta una sociedad, constituyen un factor determinante para el desarrollo de cualquier economía. Sin embargo, hoy en día los jóvenes encaran grandes problemas y necesidades que no han sido atendidas de forma integral por el Estado y la sociedad.

El mayor reto a que hacen frente los jóvenes, es el mercado laboral. No solo en México, sino en el mundo. El que los jóvenes cuenten con una actividad laboral que satisfaga sus necesidades es un elemento indispensable para la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible.

Los jóvenes al no encontrar oportunidades de trabajo están más propensos a incurrir en actos delictivos o emigrar a otros estados o países y en algunos casos su incapacidad de encontrar un empleo ocasiona un sentimiento de frustración y de ociosidad. Ignorar las necesidades laborales de los jóvenes traerá graves consecuencias para México, para nuestro Oaxaca.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) dio a conocer que de acuerdo al reporte “Panorama de la Educación 2015”, el número de los llamados “ninis”, es decir, jóvenes



que ni estudian ni trabajan ha aumentado en México. Se señala que en el 2012 esta situación afectaba al 22% de jóvenes entre 20 y 24 años y en el 2014 esta cifra aumentó a 25%.

Nuestro estado ocupa el lugar 12 a nivel nacional de jóvenes que no estudian ni trabajan y no realizan alguna labor en el hogar o comunitaria, de acuerdo a declaraciones realizadas por la presidenta del Consejo Nacional del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), Alejandra Silva Soriano.

En Oaxaca, el tema ha sido preocupación no solo de esta legislatura, también de la LXI, la cual aprobó por mayoría de votos el 04 de marzo de 2013, la Ley de Promoción e Impulso a la Juventud Emprendedora del Estado de Oaxaca.

La referida Ley tiene el objetivo de que las nuevas generaciones tengan mayores ofertas laborales, fomentando la cultura de jóvenes emprendedores y otorgando la oportunidad de establecer sus propias empresas rentables y sustentables. Cabe destacar que también establece herramientas fiscales, financieras y materiales para los jóvenes emprendedores, otorgando la posibilidad de que se conviertan en polos para el desarrollo productivo, económico y social de sus comunidades.



Cabe mencionar que el artículo siete de esta Ley, establece acciones específicas que realizara el Gobernador del Estado y que a la letra dice:

*“ARTÍCULO 7. - Para el desarrollo, fomento e impulso de los proyectos empresariales de la juventud emprendedora, el Ejecutivo Estatal deberá desarrollar las siguientes acciones:*

- I. Establecer incubadoras estatales orientadas a la creación e impulso de empresas de las y los jóvenes emprendedores;*
- II. En el presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, considerara el presupuesto que se destinará directamente al Fondo de Promoción e Impulso de la Juventud Emprendedora, para el cumplimiento de esta ley;*
- III. Organizar y convocar anualmente al “Premio Estatal de la Juventud Emprendedora”, como estímulo para el desarrollo de proyectos empresariales, modelos de empresas o innovación tecnológica; en el cual el Consejo será el órgano encargado de dirigir y guiar los procedimientos de premiación;*
- IV. Establecer y fortalecer vínculos con los gobiernos de los estados, municipios, instituciones educativas, organismos empresariales y organizaciones de la sociedad civil con el fin de impulsar los programas de apoyo a la o el joven emprendedor;*



- V. *Implementar, a través de la Secretaría de Finanzas, incentivos fiscales, ya sean tributarios, impositivos o crediticios, temporales y de acompañamiento otorgados a las y los jóvenes emprendedores, buscando fortalecer el capital local hacia los sectores y actividades económicas estratégicas para el Estado de Oaxaca, y*
- VI. *Crear programas específicos de acción estatal tendientes al establecimiento y consolidación de políticas públicas e institucionales que apoyen la cultura emprendedora y la generación de empresas de la juventud emprendedora.*

Entre los objetivos de esta Ley también se encuentra la constitución del Fondo de Promoción e Impulso de la Juventud Emprendedora.

La Ley de Promoción e Impulso a la Juventud Emprendedora del Estado de Oaxaca fue publicada con modificaciones mediante el decreto 1961, el 08 de abril del 2013.

La referida Ley cuenta con seis artículos transitorios, en los que se establecen que la Ley entrara en vigor un año después de su publicación, es decir el 08 de Abril de 2014.



En su artículo sexto transitorio establece que el poder ejecutivo del Estado, en un lapso de 90 días naturales después de la publicación de la Ley, deberá emitir el Reglamento correspondiente. Es decir, a más tardar el 8 de julio del 2013, el Ejecutivo de nuestro Estado debió de realizar la publicación del Reglamento de la Ley de Promoción e Impulso a la Juventud Emprendedora del Estado de Oaxaca, sin embargo, a la fecha no ha ocurrido.

Parece que en el Gobierno del Estado se han olvidado de la importancia de invertir en los jóvenes para romper con los ciclos de pobreza.

No olvidemos que el desarrollo económico depende de la realidad actual, depende de las oportunidades que se les otorguen a los jóvenes oaxaqueños. Al invertir en las necesidades laborales de los jóvenes hoy, tendremos una población activa que fortalecerá la economía del mañana.

Por lo anteriormente expuesto presento el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

UNICO: Se exhorta al titular del poder ejecutivo del estado a que de forma inmediata emita el reglamento de la Ley de Promoción e Impulso a la Juventud Emprendedora del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE  
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ